

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 8 de mayo de 2019 — Islamic Republic of Iran Shipping Lines y otros/Consejo(Asunto T-434/15) ⁽¹⁾**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra la República Islámica de Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Responsabilidad extracontractual — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares»)**

(2019/C 220/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Islamic Republic of Iran Shipping Lines (Teherán, Irán) y otros 6 demandantes cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia (representantes: M. Taher, Solicitor, M. Malek, QC, y R. Blakeley, Barrister)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y H. Marcos Fraile, agentes)

Objeto

Demanda basada en los artículos 268 TFUE y 340 TFUE por la que se solicita la indemnización del perjuicio supuestamente sufrido por los demandantes debido a la inclusión de sus nombres en las listas que figuran en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO 2010, L 195, p. 39), en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO 2010, L 195, p. 25), en el anexo de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO 2010, L 281, p. 81), en el anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 423/2007 (DO 2010, L 281, p. 1), y en el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n.º 961/2010 (DO 2012, L 88, p. 1).

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Islamic Republic of Iran Shipping Lines y los otros demandantes cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia cargarán con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 328 de 5.10.2015.